

# HORARIO GENERAL - HORARIO FLEXIBLE

## Guía Resumen (a partir de enero de 2025)

		HORARIO GENERAL	HORARIO FLEXIBLE
<b>INVIERNO</b>	<i>Horas Semanales</i>	<b>37,5</b>	
	<i>Lunes a Jueves</i>	<b>08:00 a 15:00</b>	6 horas entre las <b>08:00 y las 15:00</b>
	<i>Tarde Fija</i>	una, con media hora de flexibilidad en su inicio y finalización <b>16:00 a 18:30</b>	
	<i>Pudiendo flexibilizar</i>	4 horas restantes a realizar entre las <b>08:00 y 18:30*</b>	
	<i>Viernes</i>	<b>08:00 a 15:00</b>	
<b>VERANO</b>	<i>Junio y Septiembre</i>	<b>08:00 a 15:00</b>	
	<i>Julio y Agosto</i>	<b>08:00 a 14:30</b>	
<b>VÍSPERAS DE FESTIVO</b>		<b>08:00 a 15:00</b>	
<b>SEMANA SANTA</b>		<b>08:00 a 15:00</b>	
<b>SEMANA GRANDE, 24 Y 31 DE DICIEMBRE Y 5 DE ENERO</b>		<b>09:00 a 13:30</b>	
<b>NAVIDAD</b>	2 últimas semanas de Diciembre y la primera de Enero (semanas completas) <b>08:00 a 14:30</b>		

\* Sin necesidad de partir la jornada.

\* Si hay festivos de lunes a jueves, las horas adicionales se reducirán en 1 hora por cada día festivo.

\* El 50% del crédito flexible (2 horas si no hay festivos) estará disponible a disposición de la empresa para reuniones y necesidades del servicio, en una sola tarde adicional por semana, con un preaviso mínimo de 48 horas

\* El resto del crédito horario, así como el que no use la empresa, será trabajado efectivamente hasta las 37,5 horas semanales, a elección del empleado, priorizando criterios de productividad y atención al cliente

▶ **CONDICIONES DE ACCESO AL HORARIO GENERAL.**

- Salvo para las personas que ocupan la posición de Dirección de Oficina o superiores, y de Gerencia de SS.CC. O superiores, y las exclusiones del siguiente punto, cualquier persona puede cambiar a este horario.

▶ **EXCLUSIONES AL HORARIO GENERAL.**

- **Mercados.**
- **Privada y empresa.**
- **Conecta.**

▶ **CONDICIONES DE ACCESO AL HORARIO FLEXIBLE.**

- Realizan el horario de flexibilidad las personas que ocupen la posición de Dirección de Oficina o superiores o Gerencia y superiores en SS.CC., estando esta jornada vinculada directamente a su rol.
- Para el resto de las posiciones, el acceso de la jornada flexible será voluntaria por parte de la persona trabajadora.
- Será necesaria la aceptación expresa por ambas partes (empresa y persona trabajadora).

▶ **PLAZOS PARA EL ACCESO Y CAMBIO AL HORARIO GENERAL U HORARIO FLEXIBLE.**

- Se hará mediante solicitud presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año y se hará efectiva el 1 de enero, si bien la empresa ha informado que de cara al primer año de vigencia del acuerdo (2025) hará una consulta antes.
- Compromiso de mantener la jornada que se elija, General/Flexible, durante un ejercicio completo (de 1 de enero a 31 de diciembre).
- Se renueva tácitamente a diciembre de cada año.
- Si hay acuerdo entre ambas partes el cambio puede realizarse fuera de plazo manteniéndose el compromiso de permanencia.

## TRABAJADORES QUE POR CONTRATO INDIVIDUAL O COLECTIVO TENGAN HORARIO PARTIDO

### HORARIO GENERAL

En caso de elegir el horario general perderán el complemento asociado a la jornada.

### HORARIO FLEXIBLE

Podrán acogerse de forma voluntaria al horario flexible.

## TRABAJADORES CON COMPLEMENTOS ABSORBIBLES

### HORARIO GENERAL

Se aplicará la absorción a partir de ese momento.

### HORARIO FLEXIBLE

A todo aquel que realice la jornada flexible de manera ininterrumpida **no se le aplicará la absorción de complementos para todo tipo de incremento salarial.**

## FIGURAS ESPECIALIZADAS DE BANCA PERSONAL Y NEGOCIOS A LAS QUE LES ES DE APLICACIÓN LA CARRERA ACELERADA COMUNICADA EN ENERO DE 2024

### HORARIO GENERAL

- **Se deja de aplicar dicha carrera.**
- Como medida transitoria, a aquellas personas que estén consolidando un ascenso se les asignará a 1 de enero de 2025 un complemento vinculado a puesto **por** el importe que estuviese consolidando.

### HORARIO FLEXIBLE

Se les seguirá aplicando la carrera acelerada que tengan en ese momento.

**FIGURAS COMERCIALES ESPECIALIZADAS DEL ACUERDO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014 EN SU REDACCIÓN DADA POR EL ACUERDO DEL 21 DE ABRIL DE 2020 QUE HASTA EL MOMENTO VENÍAN TRABAJANDO EN HORARIO FLEXIBLE**

**HORARIO GENERAL**

- A 31 de diciembre de 2024 deja de aplicarse la carrera acelerada prevista en dicho Acuerdo.

**Medida transitoria**

Si estuviesen consolidando un ascenso o el 50% a un nivel del citado Acuerdo, se les asignará, a 1 de enero de 2025 un concepto por el importe que estuviesen consolidando, vinculado a puesto.

**HORARIO FLEXIBLE**

- **Carrera acelerada hasta nivel VI.**
- Se les seguirá aplicando la carrera acelerada que tengan en ese momento, pudiendo llegar a los niveles VI a los 3 años.
- Percepción del 50% del salario base del nivel a los 18 meses y sin generar trienio de nivel VII.
- Queda sin efecto el limite actual de promociones.

**Las personas que a la fecha de aplicación del presente Acuerdo, 1 de enero de 2025, hubiesen llegado al limite de nivel dentro de la carrera acelerada por el horario flexible y tengan un salario bruto anual inferior a 65.000€ brutos o un nivel de convenio inferior al III, **se les concederá un plus por la diferencia al siguiente nivel superior** que estará ligado a la realización del horario flexible.**

**ESTOS HORARIOS SE APLICARÁN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025**